



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

Ushuaia, 11 de marzo de 2022
NOTA N°30/2022
LETRA: De la Ciudad

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11 MAR 2022 Hs. 17:52
Número:	87 Fojas: 7
Expte. N°	
Dirigido:	
Verificado:	

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados.

El mismo tiene como fin ordenar, conservar, mejorar, recuperar y llevar a cabo la plantación del arbolado público, respondiendo a los artículos 87 y 88 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

FUNDAMENTOS

La creación de la presente ordenanza tiene como finalidad mitigar el constante deterioro ambiental que está generando el crecimiento urbano en la ciudad de Ushuaia, a través del ordenamiento, conservación, mejoramiento, recuperación y plantación del arbolado público, respondiendo al mismo tiempo a los artículos 87 y 88 de la Carta Orgánica Municipal.

Están ampliamente reconocidos los beneficios que genera el arbolado público y los parches boscosos dentro de la matriz urbana. En cuanto a los beneficios sociales, disminuyen los niveles de estrés y representan espacios para el esparcimiento y la recreación. Ambientalmente, aumentan la superficie absorbente del suelo y disminuyen la erosión, amortiguan el sonido y mejoran la calidad de aire, atraen a otras especies embelleciendo el entorno que habitamos, contribuyen a regular el clima local -contrarrestando el aumento de temperatura generado por las construcciones y el pavimento, y actuando como barreras naturales frente a los fuertes vientos-, siendo fundamentales en un momento de fuertes cambios globales. No menos importante son los beneficios económicos que generan, brindando nuevos espacios para el disfrute de los turistas mejorando la calidad de su estadía; y, por otra parte, generando un nuevo nicho de producción para los viveristas locales.

Por lo expresado anteriormente, entendemos que los árboles constituyen una parte de la infraestructura urbana esencial para hacer nuestra ciudad más habitable. Cuidar y plantar nuevos árboles es una efectiva estrategia de protección ambiental, pero, más allá de la incorporación de nuevos árboles, resulta indispensable concientizar sobre la protección de los ya existentes, sin ello la contribución no tendrá un resultado positivo. En consecuencia, el presente establece medidas que pretenden concretar la

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

creación y protección del arbolado público y los parches boscosos en la ciudad.

La ciudad de Ushuaia se emplaza en los bosques más australes del planeta. Quienes la habitamos tenemos el deber moral de asegurar su conservación en las zonas urbanas y periurbanas para las generaciones futuras.

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º- Declarar de Interés Municipal la protección del ambiente boscoso y el arbolado público ya que es patrimonio natural, cultural y turístico que brinda servicios ecosistémicos. Se entiende por *arbolado público* a las especies arbóreas y arbustivas existentes y a implantar en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en el código de planeamiento urbano; y *parche boscoso*, a los reductos de bosque nativo que mantiene alguno de sus atributos y de superficie variable; ambos ubicados en espacios de dominio público o privado municipal, vía pública y demás áreas de uso y acceso público.

ARTÍCULO 2º.- Crear el Programa Municipal de Forestación. El mismo tiene como fin el ordenamiento, conservación, creación, mantenimiento, mejoramiento y recuperación del arbolado público y los parches boscosos; y el rescate de la cobertura vegetal y su disposición final en el ejido urbano.

ARTÍCULO 3º.- En el marco de dicho Programa, se deberá desarrollar un inventario forestal considerando los árboles que presenten interés histórico-cultural, turístico y ecológico, incluyendo los parches boscosos nativos dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un plan de forestación. En el mismo se establecerán:

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

- a) los sectores que no afecten la infraestructura de la Ciudad y que respeten las características ambientales necesarias para la implementación de la presente; y
- b) la variedad de especies arbóreas que pueden plantarse, priorizando a las especies autóctonas, con el fin de revalorizar la flora nativa.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y/o las que las reemplacen en el futuro, a fin de implementar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro actualizado del arbolado público donde conste su ubicación, especies, estado sanitarios, edad y cualquier otro dato de interés, a efectos de su adecuada conservación y planificación.

ARTÍCULO 7°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, toda obra que solicite el certificado de final de obra deberá haber plantado como mínimo lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano 2015 (CPU) en Sección III.4.3.3.c. Canteros a III.4.4.3. Observaciones; Sección IV.2.6. Forestación y Parquización a IV.2.7.1. Arbolización. Las plantaciones y parquizaciones en las veredas deben realizarse de acuerdo a lo establecido en el CPU según las secciones ya mencionadas.

ARTÍCULO 8°.- Al solicitar el permiso para obra nueva, refacción o regularización ante el área que corresponda, el o la solicitante deberá presentar plano correspondiente de ubicación para la reforestación y/o reubicación del arbolado ya existente tanto dentro del terreno como en el espacio público de vereda, de acuerdo al artículo 7°.

ARTÍCULO 9°.- Al solicitar el certificado final de obra, el o la profesional asignado o asignada deberá presentar un plano conforme con la ubicación

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

de los árboles cumpliendo con la cantidad mínima requerida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10º.- En caso de tratarse de obras de más de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), además de cumplir con lo establecido en el artículo 7º, deberán plantar al menos un (1) árbol por cada diez metros cuadrados (10 m²) construidos. La ubicación de los mismos deberá computado entre los árboles dentro del terreno, sobre el espacio público de vereda correspondiente y/o en espacios designados por la autoridad de aplicación para la conformación de parches boscosos dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 11º.- De la generación de parches boscosos nativos serán prioritarias las siguientes áreas: riberas de arroyos, costa del Onashaga, espacios verdes, parques y espacios residuales como está indicado en el CPU 2015 (IV.2.7.2. Espacios residuales).

ARTÍCULO 12º.- Cuando sea necesario para obtener el certificado final de obra y no corresponda a la época de forestación, la autoridad de aplicación otorgará un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días para la plantación de la cantidad de árboles que corresponda.

ARTÍCULO 13º.- El rescate, recuperación y plazo para la reubicación de la cobertura vegetal (capa de vegetación natural que cubre la superficie terrestre) proveniente de obras públicas y privadas (aperturas de calles, nuevas urbanizaciones, edificaciones, etc.) y su disposición final serán definidos, establecidos y fiscalizados por parte de la Autoridad de Aplicación, con el fin de mejorar las áreas estipuladas en el Artículo 11.

ARTÍCULO 14º.- Queda prohibido a toda persona humana o jurídica efectuar talas, o remoción del arbolado público, sin contar con

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

autorización municipal previa, siendo pasibles de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3846.

ARTÍCULO 15°.- La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 16°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará anualmente una campaña de difusión de la presente.

ARTÍCULO 17°.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 164.

ARTÍCULO 18°.- De forma.

JAVIER BRANCA
Concejal de la Ciudad
Concejo Deliberante Ushuaia